

**ARTÍCULO QUINTO** – Comunicar de la presente resolución al Docente, quien manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ley para aceptar dicha vinculación especial, que no cuentan con cruces de horarios ni ostentan otra vinculación de Tiempo Completo Pública o Privada o Ocasional.

**ARTICULO SEXTO** – En caso de situaciones de anormalidad que persistan en el tiempo y que imposibiliten o impidan de manera sustancial el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad, el Rector y/o Decano, por medio de acto administrativo suspenderá o dará por terminado el reconocimiento de los docentes de hora cátedra relacionados en la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO**– La presente Resolución se expide a los tres (03) días del mes de agosto del año 2015 y surte efectos para el Tercer Período académico de 2015.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**MARIO MONTOYA CASTILLO**  
Decano Facultad de Ciencias y Educación

	NOMBRE	RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTO	ALEJANDRA NIETO	PROFESIONAL OPS	
REVISÓ Y APROBÓ	DOCENCIA	JEFE	

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**



**RESOLUCION No. 277  
(28 DE JULIO DE 2015)**

**"Por la cual se Vinculan para el TERCER Periodo Académico de 2015 Docentes de  
MEDIO TIEMPO OCASIONAL (Vinculación Especial) para la Facultad de Ciencias y  
Educación en PREGRADO.**

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

Que mediante Acuerdo 012 de noviembre 15 de 2002, se fijan los factores para el reconocimiento y pago de la Hora Cátedra para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital en la modalidad de vinculación especial en los programas de Pregrado.

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución (Resoluciones 318 de septiembre de 2006, 317 de septiembre 8 de 2006, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que mediante Acuerdo 002 de enero 31 de 2003 se modifica y reglamenta el Acuerdo 001 de enero 17 de 2003.

Que para efectos de pago, reconocimiento y liquidación, el periodo académico corresponde de conformidad con la Resolución 195 de diciembre 23 del 2014, por medio de la cual se expide el calendario académico 2015 comprendido entre el 03 de agosto al 07 de diciembre de 2015 equivalentes a 4,5 meses y el mes comprenderá (30) días laborales, que iniciará el 03 de agosto de 2015 y para este caso se reconocerá de la siguiente forma: agosto, septiembre, octubre, noviembre y 07 días de diciembre de 2015 para todos los efectos incluso seguridad social.

Que para la contratación diferente a (4,5) meses se liquidará proporcionalmente a los días laborados.

Que mediante Decreto No. 1059 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional fijó a partir del 1º de enero de 2015, el valor del punto en \$11.246 para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución No. 290 del 23 de junio de 2015 el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas acoge y aplica el Decreto No. 1059 del 26 de mayo de 2015 para los

docentes de vinculación especial, Hora Cátedra, en Pregrado, en lo pertinente únicamente al valor del punto.

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que en virtud de la anterior norma constitucional, el literal d) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 determinó como excepción los honorarios percibidos por concepto hora cátedra.

Que mediante Resolución 001 del 15 de Febrero del 2012 emitida por la Vicerrectoría Académica establece el proceso de selección y vinculación de Docentes en la modalidad de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No 2672 del 03 de agosto de 2015.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** – Vincular para el **TERCER PERÍODO del año 2015**, como docentes de Medio Tiempo Ocasional (Vinculación Especial) en el escalafón y dedicación establecidos en la tabla, a los siguientes docentes:

#### PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN PEOAGOGÍA INFANTIL

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TOTAL HDRAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALDR CDNTRATO	DISPONIBILIDAD
BELTRÁN JIMÉNEZ HAROLD	80.373.486	BOGOTÁ	AUXILIAR	M.T.O.	20	4.5 meses	6.707.414	2672

#### PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INGLÉS

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TOTAL HORAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALDR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
BONILLA RAMOS FABIO ALFONSO	79.309.082	BOGOTÁ	ASISTENTE	M.T.O.	20	4.5 meses	10.693.896	2672

#### PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TOTAL HDRAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALDR CDNTRATO	DISPONIBILIDAD
RAMÍREZ NIETO LUIS MIGUEL	19.269.248	BOGOTÁ	ASISTENTE	M.T.O.	20	4.5 meses	10.693.896	2672

#### PROYECTO CURRICULAR DE MATEMÁTICAS

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TOTAL HORAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALDR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
RODRÍGUEZ ARIAS ROBERTO	19333678	BOGOTÁ	AUXILIAR	M.T.O.	20	4.5 meses	6.707.414	2672

**PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**

NOMBRES	CÉOULA	EXPERIOA	CATEGORÍA	DEICACIÓN	TOTAL HORAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
CASTRO LESMES SANDRA LUZ	51.903.675	BOGOTÁ	ASISTENTE	M.T.O.	20	4.5 meses	10.693.896	2672
GONZALEZ OSORIO CLARA IVONNE	35.461.672	BOGOTÁ	TITULAR	M.T.O.	20	4.5 meses	13.351.550	2672

**PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN FÍSICA**

NOMBRES	CÉOULA	EXPERIOA	CATEGORÍA	DEICACIÓN	TOTAL HORAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
ACEVEDO ROJAS JULIO EDUARDO	19247351	BOGOTÁ	AUXILIAR	M.T.O.	20	4.5 meses	6.707.414	2672
TALERO LÓPEZ PACO HERNANDO	80415898	USAQUEN	ASISTENTE	M.T.O.	20	4.5 meses	10.693.896	2672

**PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN QUÍMICA**

NOMBRES	CÉOULA	EXPERIOA	CATEGORÍA	DEICACIÓN	TOTAL HORAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
MONTENEGRO ALDANA JAIRO ALBERTO	19.490.968	BOGOTÁ	AUXILIAR	M.T.O.	20	4.5 meses	6.707.414	2672

**PROYECTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN PEDAGOGÍA**

NOMBRES	CÉOULA	EXPERIOA	CATEGORÍA	DEICACIÓN	TOTAL HORAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
MAHECHA ESPINOZA DANIS ROBERTO	19.446.664	BOGOTÁ	TITULAR	M.T.O.	20	4.5 meses	13.351.550	2672

**ARTÍCULO SEGUNDO** – El reconocimiento y pago de los docentes de Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo, que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Pregrado, será el resultado de multiplicar el valor del punto en pesos (factor establecido por la Universidad), por el valor de puntos que tenga el docente de acuerdo a su categoría.

**PARÁGRAFO** – El valor del punto en pesos para el reconocimiento y pago de los docentes de Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo, será el que fije el Gobierno Nacional, mediante Decreto cada año.

**ARTÍCULO TERCERO** – El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelarán previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por Decano.

**ARTICULO CUARTO** – Los docentes deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por el Decano.

**PARÁGRAFO** – En caso de incumplimiento o retiro de algún docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplido expedido por el Decano.